

**ACUERDO OGAIPO/CG/032/2022 POR EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE CINCO SUJETOS OBLIGADOS AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE ESTE ÓRGANO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS TABLAS DE APLICABILIDAD INTEGRAL.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente Acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.** Que, el día uno de junio del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2473; el cual reformó la denominación del apartado C; los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo; las fracciones IV, V y VIII, todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, a la protección de datos personales y garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno.

**SEGUNDO.** Que, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el decreto 2582; por medio del cual se expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y que en términos del artículo Cuarto Transitorio del Decreto antes invocado, las diputadas y los diputados en sesión correspondiente al Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones del tercer año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tuvieron a bien elegir a las Comisionadas y los Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, siendo el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, que en Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, inició sus funciones legales.

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, materializa lo dispuesto en la reforma al apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al otorgar al Órgano Garante la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo



y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal.

**SEGUNDO.** Que, para la integración de la propuesta de los sujetos obligados al padrón de este Órgano Garante, se consideró la normativa aplicable, el sector al que pertenecen y la naturaleza jurídica de cada uno de ellos; lo anterior a efecto de poder integrarlos al padrón y dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6o. constitucional.

**TERCERO.** Que, el artículo 23 de la Ley General prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en el ámbito federal, a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad

**CUARTO.** Que, el Artículo 7 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece que los sujetos obligados que deben a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esa Ley, son los siguientes:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado;
- II. El Poder Judicial del Estado;
- III. El Poder Legislativo del Estado y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- IV. Los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal;
- V. Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal;
- VI. Los organismos públicos autónomos del Estado;
- VII. Centros de conciliación laboral
- VIII. Las universidades públicas, e instituciones de educación superior pública;
- IX. Los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal;
- XI. Los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, o con participación de entidades de gobierno;
- XII. Las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y
- XIII. Las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la Ley en la materia.

Quedan incluidos dentro de esta clasificación todos los órganos y dependencias correspondientes a los entes establecidos en las fracciones I, II, III y IV del presente artículo, cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación local les reconozca como de interés público.

**QUINTO.** Que, para el padrón de sujetos obligados y en lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, este Órgano Garante tiene el padrón desagregado de la siguiente manera:

- I. Administración Pública Centralizada,
- II. Administración Pública Descentralizada
- III. Administración Pública Desconcentrada
- IV. Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal
- V. Entidades Auxiliares del Ejecutivo Estatal
- VI. Dependencias

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA



**SEXTO.** Que, para el caso de los sujetos obligados autónomos, son aquellos que no se encuentran dentro de ningún Poder del Estado, y que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala directamente como organismos públicos autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en sus artículos 3o, fracción IX; 6o, apartado A, fracción VIII; 26, apartado B; 28; 41, fracción V, apartado A; y 102, apartado B.

**SÉPTIMO.** Que, en virtud de las competencias que tiene este Órgano Garante, y a efecto de brindar certeza jurídica, resulta de la mayor relevancia difundir el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

**OCTAVO.** Que, en atención del considerando anterior, el Consejo General de este Órgano Garante el día 14 de enero de este año, aprobó el acuerdo número **OGAIPO/CG/006/2022**, por medio del cual se dio a conocer el Padrón de Sujetos Obligados de la Entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 74, 93 Fracción II, incisos A y C, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**NOVENO.** Que, con fecha ocho de marzo de este año la Dirección de Asuntos Jurídicos hizo del conocimiento a este Consejo General cinco propuestas de dictámenes de incorporación de sujetos obligados al padrón de sujetos obligados de la entidad.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante aprueba cinco dictámenes de incorporación de los siguientes sujetos obligados, para ser añadidos al padrón correspondiente:

- I. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca.
- II. Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado.
- III. Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca.
- IV. Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca.
- V. Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos."

**SEGUNDO.** Derivado del punto anterior el Consejo General de este Órgano Garante aprueba la tabla de aplicabilidad integral de cada uno de los sujetos obligados mencionados en el resolutivo primero.

**TERCERO.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos para que en el plazo de cinco días hábiles notifique el presente acuerdo y su anexo correspondiente a cada sujeto obligado mencionado.



**CUARTO.** Se ordena a la Dirección Tecnologías de Transparencia, que realice el registro de los sujetos obligados en los sistemas que correspondan, así como para que se le emita a cada uno de ellos usuario y contraseña respectivos, dentro del plazo de cinco días hábiles.

**QUINTO.** Se requiere a cada sujeto obligado mencionado para que, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación, se dirijan a la Dirección de Tecnologías de Transparencias con el fin de recoger su clave de usuario y contraseña y así cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Así lo acordaron y firman quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintidos. Conste.

  
**C. José Luis Echeverría Morales**  
Comisionado Presidente

  
**C. Claudia Iyette Soto Pineda**

Comisionada

  
**C. María Tanivet Ramos Reyes**

Comisionada

  
**C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**

Comisionada

  
**C. Josué Solana Salmorán**

Comisionado

  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado**  
Secretario General de Acuerdos



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NOCHIXTLÁN “ABRAHAM CASTELLANOS.”, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante; se emite el presente dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.** Con fecha once de septiembre del año dos mil veinte se publicó en el Periódico Extra Oficial el Decreto con el que se creó la “Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos”.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas



en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**TERCERO.** Que, del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

- a) Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
- b) Realizar actos de autoridad.

**CUARTO.** Que con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, fue aprobado de forma primigenia por el Consejo General de éste Órgano Garante, el acuerdo **OGAIPO/CG/006/2022**, por medio del cual se dio a conocer quiénes son los sujetos obligados del Estado de Oaxaca obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger datos personales en su posesión, acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Que de las facultades que tiene el Consejo General de este Órgano Garate, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en donde pueden localizar la información que sea de su interés.

**SEXTO.** Que, del análisis a la normativa del Decreto en mención, se advierte que la Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos, pertenecen al sector denominado organismo descentralizado del Estado.

**SÉPTIMO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental.

**OCTAVO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante la Dirección de Asuntos Jurídicos deber integrar y actualizar el Padrón de Sujetos obligados, en términos de las disposiciones legales aplicables, de lo plasmado en los considerandos anteriores la Dirección de Asuntos Jurídicos:

### DICTAMINA

**PRIMERO.** Una vez realizado el estudio de los considerandos plasmados con antelación, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que la “Universidad Politécnica de Nochixtlán Abraham Castellanos,” es sujeto obligado y por lo tanto debe estar integrada al padrón aprobado de sujetos obligados.

**SEGUNDO.** Notificado que sea el presente documento al sujeto obligado correspondiente, se le hace del conocimiento a su titular, que deberá atender dentro de los 3 días hábiles subsecuentes, las siguientes recomendaciones:

- a) Nombrar al responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia; debiendo informarlo por escrito a este Órgano con las constancias correspondientes;
- b) Integrar su Comité de Transparencia, debiendo informarlo por escrito a este órgano con las constancias correspondientes;
- c) Agendar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva para su personal;
- d) Nombrar en su caso, a su oficial de protección de datos personales; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes;

**TERCERO.** Una vez notificado el dictamen y la tabla de aplicabilidad integral el sujeto obligado tiene 30 días para cargar la información dictaminada.

  
**LIC. JOAQUÍN OMAR RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Director de Asuntos Jurídicos.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de marzo de 2022

**DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO “COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA”, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante; se emite el presente dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Mediante el último decreto de reforma, número 1659, aprobado por la LXIV Legislatura del Estado el día dos de septiembre del año dos mil veinte y publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha cuatro de septiembre del mismo año, se hizo oficial la creación de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**TERCERO.** Que, del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

- a) Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
- b) Realizar actos de autoridad.

**CUARTO.** Que con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, fue aprobado de forma primigenia por el Consejo General de éste Órgano Garante, el acuerdo **OGAIPO/CG/006/2022**, por medio del cual se dio a conocer quiénes son los sujetos obligados del Estado de Oaxaca obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger datos personales en su posesión, acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Que de las facultades que tiene el Consejo General de este Órgano Garate, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en donde pueden localizar la información que sea de su interés.

**SEXTO.** Que, del análisis a la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, misma que es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con lo establecido en el artículo primero, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo primero, párrafos segundo, tercero y cuarto, y artículo 59, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, y en atención al artículo 2 fracción III y 18 de la ley mencionada; se creó la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, administrativa, financiera y de gestión.

**SÉPTIMO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental.

**OCTAVO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante la Dirección de Asuntos Jurídicos deber integrar y actualizar el Padrón de Sujetos obligados, en términos de las disposiciones legales aplicables, de lo plasmado en los considerandos anteriores la Dirección de Asuntos Jurídicos:

## DICTAMINA

**PRIMERO.** Una vez realizado el estudio de los considerandos plasmados con antelación, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que la "Comisión Estatal de Búsqueda de Personas Desaparecidas para el Estado de Oaxaca", es sujeto obligado y por lo tanto debe estar integrada al padrón aprobado de sujetos obligados.

**SEGUNDO.** Notificado que sea el presente documento al sujeto obligado correspondiente, se le hace del conocimiento a su titular, que deberá atender dentro de los 3 días hábiles subsecuentes, las siguientes recomendaciones:

- a) Nombrar al responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia; debiendo informarlo por escrito a este Órgano con las constancias correspondientes;
- b) Integrar su Comité de Transparencia, debiendo informarlo por escrito a este órgano con las constancias correspondientes;
- c) Agendar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva para su personal;
- d) Nombrar en su caso, a su oficial de protección de datos personales; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes;





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000

**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Dirección de Asuntos Jurídicos**

**TERCERO.** Una vez notificado el dictamen y la tabla de aplicabilidad integral el sujeto obligado tiene 30 días para cargar la información dictaminada.

**LIC. JOAQUIN OMAR RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Director de Asuntos Jurídicos.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de marzo de 2022





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO “DIRECCIÓN GENERAL DEL HANGAR OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO”, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante; se emite el presente dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

## ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial Extra de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se hizo oficial la creación de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas



en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**TERCERO.** Que, del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

- a) Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
- b) Realizar actos de autoridad.

**CUARTO.** Que con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, fue aprobado de forma primigenia por el Consejo General de éste Órgano Garante, el acuerdo **OGAIPO/CG/006/2022**, por medio del cual se dio a conocer quiénes son los sujetos obligados del Estado de Oaxaca obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger datos personales en su posesión, acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Que de las facultades que tiene el Consejo General de este Órgano Garate, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en donde pueden localizar la información que sea de su interés.

**SEXTO.** Que, del análisis al decreto de creación de la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado, misma que es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en atención al artículo 1 del mencionado decreto se creó la Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SÉPTIMO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental.

**OCTAVO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante la Dirección de Asuntos Jurídicos deber integrar y actualizar el Padrón de Sujetos obligados, en términos de las disposiciones legales aplicables, de lo plasmado en los considerandos anteriores la Dirección de Asuntos Jurídicos:

### DICTAMINA

**PRIMERO.** Una vez realizado el estudio de los considerandos plasmados con antelación, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que la "Dirección General del Hangar Oficial del Gobierno del Estado", es sujeto obligado y por lo tanto debe estar integrada al padrón aprobado de sujetos obligados.

**SEGUNDO.** Notificado que sea el presente documento al sujeto obligado correspondiente, se le hace del conocimiento a su titular, que deberá atender dentro de los 3 días hábiles subsecuentes, las siguientes recomendaciones:

- a) Nombrar al responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia; debiendo informarlo por escrito a este Órgano con las constancias correspondientes;
- b) Integrar su Comité de Transparencia, debiendo informarlo por escrito a este órgano con las constancias correspondientes;
- c) Agendar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva para su personal;
- d) Nombrar en su caso, a su oficial de protección de datos personales; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes.

**TERCERO.** Una vez notificado el dictamen y la tabla de aplicación integral el sujeto obligado tiene 30 días para cargar la información dictaminada.



**LIC. JOAQUÍN ONAR RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Director de Asuntos Jurídicos.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de marzo de 2022





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO “ORGANISMO OPERADOR ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL DEL ESTADO DE OAXACA”, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante; se emite el presente dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

## ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Mediante decreto número 1502, se publicó la Ley mediante la cual se hizo oficial la creación del Organismo Operador encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca, aprobado por la LXIII Legislatura el catorce de junio del dos mil dieciocho y publicado en el Periódico Oficial Extra del doce de julio del mismo año.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del



Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**TERCERO.** Que, del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

- a) Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
- b) Realizar actos de autoridad.

**CUARTO.** Que con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, fue aprobado de forma primigenia por el Consejo General de éste Órgano Garante, el acuerdo **OGAIPO/CG/006/2022**, por medio del cual se dio a conocer quiénes son los sujetos obligados del Estado de Oaxaca obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger datos personales en su posesión, acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Que de las facultades que tiene el Consejo General de este Órgano Garate, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en donde pueden localizar la información que sea de su interés.

**SEXTO.** Que, del análisis a la normativa de la Ley que Crea el Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca, se advierte que en su artículo 1 menciona Artículo 1. que se crea el Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y



patrimonio propio, el cual contará con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el cumplimiento de su objeto, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuyo domicilio para los efectos correspondientes, será la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y podrá establecer oficinas en cualquier Región del Estado si así se requiere.

**SÉPTIMO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental.

**OCTAVO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante la Dirección de Asuntos Jurídicos deber integrar y actualizar el Padrón de Sujetos obligados, en términos de las disposiciones legales aplicables, de lo plasmado en los considerandos anteriores la Dirección de Asuntos Jurídicos:

## DICTAMINA

**PRIMERO.** Una vez realizado el estudio de los considerandos plasmados con antelación, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que la “Organismo Operador Encargado de la Gestión y Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial del Estado de Oaxaca”, es sujeto obligado y por lo tanto debe estar integrada al padrón aprobado de sujetos obligados.

**SEGUNDO.** Notificado que sea el presente documento al sujeto obligado correspondiente, se le hace del conocimiento a su titular, que deberá atender dentro de los 3 días hábiles subsecuentes, las siguientes recomendaciones:

- a) Nombrar al responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia; debiendo informarlo por escrito a este Órgano con las constancias correspondientes;
- b) Integrar su Comité de Transparencia, debiendo informarlo por escrito a este órgano con las constancias correspondientes;
- c) Agendar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva para su personal;
- d) Nombrar en su caso, a su oficial de protección de datos personales; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes;



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 1190 | 515 23 21

https://www.ogaipo.gob.mx



**TERCERO.** Una vez notificado el dictamen y la tabla de aplicabilidad integral el sujeto obligado tiene 30 días para cargar la información digitalizada.



**LIC. JOAQUÍN OMAR RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Director de Asuntos Jurídicos.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de marzo de 2022





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 69050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LA VALIDACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA INCORPORACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA COMUNAL DE OAXACA”, AL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 fracción I inciso a) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante; se emite el presente dictamen, tomando en cuenta los siguientes:

## ANTECEDENTES

**ÚNICO.** Con fecha quince de enero de dos mil veinte la LXIV legislatura del Estado, emitió el Decreto 1201 con el que se creó la “Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca”, mismo decreto fue publicado en el Periódico Oficial Extra del Estado el día veinte de abril del dos mil veinte.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son Sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

**SEGUNDO.** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de Sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado: el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

**TERCERO.** Que, del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

- a) Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
- b) Realizar actos de autoridad.

**CUARTO.** Que con fecha catorce de enero de dos mil veintidós, fue aprobado de forma primigenia por el Consejo General de éste Órgano Garante, el acuerdo **OGAIPO/CG/006/2022**, por medio del cual se dio a conocer quiénes son los sujetos obligados del Estado de Oaxaca obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger datos personales en su posesión, acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

**QUINTO.** Que de las facultades que tiene el Consejo General de este Órgano Garate, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera constante el listado de los responsables en cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en donde pueden localizar la información que sea de su interés.

**SEXTO.** Que, del análisis a la normativa de la Ley Orgánica del ente público en mención, se advierte que en su artículo 1 menciona que la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, pertenecen al sector denominado organismo descentralizado del Estado, dotado con plena autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SÉPTIMO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental.

**OCTAVO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción I inciso d) del Reglamento Interno de este Órgano Garante la Dirección de Asuntos Jurídicos deber integrar y actualizar el Padrón de Sujetos obligados, en términos de las disposiciones legales aplicables, de lo plasmado en los considerandos anteriores la Dirección de Asuntos Jurídicos:

### DICTAMINA

**PRIMERO.** Una vez realizado el estudio de los considerandos plasmados con antelación, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, dictamina que la “Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca”, es sujeto obligado y por lo tanto debe estar integrada al padrón aprobado de sujetos obligados.

**SEGUNDO.** Notificado que sea el presente documento al sujeto obligado correspondiente, se le hace del conocimiento a su titular, que deberá atender dentro de los 3 días hábiles subsecuentes, las siguientes recomendaciones:

- a) Nombrar al responsable y personal habilitado de su Unidad de transparencia; debiendo informarlo por escrito a este Órgano con las constancias correspondientes;
- b) Integrar su Comité de Transparencia, debiendo informarlo por escrito a este órgano con las constancias correspondientes;
- c) Agendar con la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva para su personal;
- d) Nombrar en su caso, a su oficial de protección de datos personales; debiendo informarlo por escrito a este Instituto con las constancias correspondientes,

**TERCERO.** Una vez notificado el dictamen y la tabla de aplicación, el sujeto obligado tiene 30 días para cargar la información.

LIC. JOAQUÍN OMAR RODRÍGUEZ GARCÍA  
Director de Asuntos Jurídicos.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de marzo de 2022

